

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

ORDENES

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



XXXVIII CURSO PILOTO DE HELICOPTEROS

Designación de alumnos

Como continuación a la Orden de 22 de marzo de 1978 (D. O. núm. 73), se designan alumnos del XXXVIII Curso de Piloto de Helicópteros a los siguientes oficiales:

Teniente de Ingenieros D. Carlos Salas Murillo (2378).

Teniente de Intendencia D. Andrés Gómez Terrados (1407).

Teniente de Artillería (E. C.), don José Pérez Martín.

Dichos oficiales deberán efectuar su presentación en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire (Cuatro Vientos, Madrid), el día 14 de abril de 1978, a las nueve horas.

Madrid, 5 de abril de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA

SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO

Intervención General



VARIAS ARMAS

Premios de permanencia y sueldos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 130/1967, de 28 de enero (D. O. núm. 27), como comprendidos en el artículo cuarto y en el apartado tres del artículo tercero, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. número 51), y en aplicación de los artículos segundo y tercero de la Ley 29/1974, de 24 de julio (D. O. número 167), del artículo dieciséis de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre (DIARIO OFICIAL núm. 5) y artículo dieciséis de la Ley 38/1976, de 30 de diciembre (D. O. núm. 6), se concede a las clases de tropa de la Academia General Militar que a continuación se relacionan los premios de permanencia y los sueldos que para cada uno se indican y que percibirá a partir de la fecha que se señala en cada caso.

Sueldo de 2.137 pesetas mensuales, a partir de 1 de diciembre de 1976; sueldo de 2.608 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977, y sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1977:

Cabo primero (alumno Curso Selectivo) D. Angel Ribado García.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1977:

Cabo primero (alumno Curso Selectivo) D. Pedro García del Olmo.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1977:

Cabo primero (caballero cadete) don José Ruiz Sánchez.

Sueldo de 5.216 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1977:

Cabo primero (caballero alférez cadete) D. Francisco Martínez Felipe.

Un premio de permanencia y sueldo de 5.216 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1977:

Cabo primero (caballero cadete) don José González Escartín.

Una premio de permanencia, a partir de 1 de agosto de 1977:

Cabo primero (caballero cadete) don Luis Bañal Aparicio.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1977:

Cabo primero (alumno Curso Selectivo) D. Eduardo Cardo Díez.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1977:

Cabo primero (caballero cadete) don José López Rivas.

Otro, José Peña Argüello.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1977:

Cabo primero (alumno Curso Selectivo) D. Juan Rodríguez Manjón-Cabezas.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1977:

Cabo primero (alumno Curso Selectivo) D. Pablo Fernández Lanau.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1977:

Cabo primero (caballero cadete) don Félix Fort Carmona.

Otro, Jorge Merino Cachepérin.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1977: Cabo primero (alumno Curso Selectivo) D. Javier Prieto Grande.

Sueldo de 1.875 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1975; sueldo de 2.137 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1976, y sueldo de 2.608 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977:

Cabo (caballero alférez cadete) don Fernando Zapata Figueiras.

Sueldo de 2.137 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1976 y sueldo de 2.608 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977:

Cabo (caballero cadete) don Pedro Carrasco Cabezas.

Sueldo de 2.137 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1976 y sueldo de 2.608 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977:

Cabo (caballero cadete) D. Antonio García García.

Sueldo de 2.608 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1977:

Cabo (caballero cadete) D. Fernando González Arteaga.

Un premio de permanencia, a partir de 1 de octubre de 1977:

Educando de Banda (caballero cadete) D. Rafael Abajo Merino. Madrid, 17 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto y en el apartado dos del artículo tercero, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51) y en aplicación de los artículos segundo y tercero de la Ley 29/1974, de 24 de julio (DIARIO OFICIAL núm. 167); del artículo dieciséis de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre (D. O. núm. 5), y del artículo dieciséis de la Ley 38/1976, de 30 de diciembre (D. O. núm. 6), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia y los sueldos que para cada uno se indican y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso.

Del Tercio Gran Capitán, I de La Legión

Cuatro premios de permanencia, a partir de 1 de enero de 1977:

Cabo primero Jesús González Rubio.

Cinco premios de permanencia, a partir de 1 de mayo de 1977:

Cabo primero Telesforo Granja Luna.

Seis premios de permanencia, a partir de 1 de julio de 1977:

Cabo primero Isidoro Pavón Planchado.

Dos premios de permanencia y sueldo de 7.823 pesetas mensuales, a partir de 1 de diciembre de 1977:

Cabo primero Ángel Cebrián Martínez.

Sueldo de 3.750 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1975; sueldo de 4.275 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1976, y tres premios de permanencia y sueldo de 5.216 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977:

Cabo Manuel Facenda García.

Sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1977:

Cabo José Camero Taboada.

Cuatro premios de permanencia, a partir de 1 de junio de 1977:

Cabo Manuel Martínez Valtueña.

Tres premios de permanencia a partir de 1 de agosto de 1977:

Cabo Lorenzo Barbosa Granados.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1977:

Cabo Benjamín Alegre Do Rosario.

Otro, José Montes Consejero.

Tres premios de permanencia, a partir de 1 de noviembre de 1977:

Cabo Antonio Vázquez Vivero.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1977:

Cabo Felipe Caba Moreno.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.477 pesetas mensuales, a partir de 1 de diciembre de 1977:

Cabo José Marco Ponce.

Sueldo de 1.391 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1977:

Legionario Manuel Moreno Fort.

Cuatro premios de permanencia, a partir de 1 de octubre de 1977:

Legionario José Sánchez Hidalgo.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.129 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1977:

Legionario Honorio Merino Zalba.

Del Tercio Duque de Alba, II de La Legión

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1973; sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1973; sueldo de 2.300 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1974; dos premios de permanencia y sueldo de 3.750 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1976; sueldo de 4.275 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1976; sueldo de 6.412 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1976, y sueldo de 7.823 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977:

Cabo primero Victoriano Cerecedo Victorero.

Deberá tenerse en cuenta, a efectos de liquidación por diferencias, que a favor del mismo legionario han sido realizadas diversas concesiones de

sueldo y premios de permanencia por Ordenes de fecha 23 de julio de 1975 y 28 de septiembre de 1977 (D. O. números 194 y 232), con el nombre de Francisco Noriega Riestra.

Sueldo de 1.140 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1976; sueldo de 1.391 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977, y sueldo de 2.608 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1977:

Cabo Juan Gago Pérez.

Cinco premios de permanencia, a partir de 1 de junio de 1977:

Cabo Francisco Cayero Almeda.

Dos premios de permanencia y sueldo de 5.216 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1977:

Cabo Miguel Moreno Sánchez.

Sueldo de 2.608 pesetas mensuales, a partir de 1 de septiembre de 1977:

Cabo Manuel Sánchez Terraga.

Sueldo de 2.608 pesetas mensuales, a partir de 1 de diciembre de 1977:

Cabo Samuel Eyimisa Ofusanmetam.

Dos premios de permanencia y sueldo de 2.565 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1976, y sueldo de 3.129 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977:

Legionario Juan Cámara Baeza.

Sueldo de 1.391 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1977:

Legionario Asdrúbal de la Villa Vega.

Sueldo de 1.391 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1977:

Legionario Pedro García Jiménez.

Otro, Antonio Moreno Masa.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.086 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1977:

Legionario Ricardo Barreiro Dios.

Sueldo de 1.391 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1977:

Legionario Cooper Dorsamy.

Del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión

Un premio de permanencia y sueldo de 3.750 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1975; sueldo de 4.275 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1976, y sueldo de 5.216 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977:

Cabo primero José Mesa Doménech.

Cuatro premios de permanencia, a partir de 1 de agosto de 1977:

Cabo Claudio Salvador Tormo.

De la II Bandera Roger de Lauria de la Brigada Paracaidista

Un premio de permanencia y sueldo de 3.750 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1975; sueldo de

4.275 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1976, y sueldo de 5.216 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1977:

Cabo p r i m e r o Francisco Nogales Muñoz.

Madrid, 17 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Dirección de Mutilados



Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. número 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares relacionados a continuación, a percibir desde 1 de abril de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Coronel D. Juan Landa Bilbao, dieciséis trienios (trece de oficial y tres de suboficial).

Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza

Coronel D. Cipriano Domínguez Hernández, veintitún trienios (dieciséis de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa).

Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz

Coronel D. José Tirado Delgado, veintitún trienios (dieciséis de oficial, dos de suboficial y tres de tropa).

Jefatura Provincial de Mutilados de Huelva

Coronel D. Francisco Centeno López, diecinueve trienios (catorce de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa).

Jefatura Provincial de Mutilados de Melilla

Suboficial, sueldo de coronel, don Sid Tuhad Ben Chliál Aderrahaman, número 96, dieciocho trienios (catorce de oficial y cuatro de suboficial).

Madrid, 17 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/1973, de 21 de julio (D. O. número 165), la disposición común tercera, punto dos de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y la disposición transitoria décimosegunda del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91) y previa fiscalización por la Intervención, se actualizan los trienios a los jefes y oficiales relacionados a continuación, con antigüedad y efectos económicos que a cada uno le corresponden.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Coronel de Infantería D. Vicente Gutiérrez Armajach, quince trienios de oficial, con antigüedad de 22 de diciembre de 1976 y efectos económicos de 1 de enero de 1977.

Coronel honorario de Infantería don Fernando Velasco González, doce trienios de oficial, con antigüedad de 28 de agosto de 1977 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1977.

Comandante de Infantería D. Antonio Alvarez Alonso, trece trienios (ocho de oficial y cinco de suboficial), con antigüedad de 4 de abril de 1975 y efectos económicos de 1 de mayo de 1975.

Al mismo, catorce trienios (nueve de oficial y cinco de suboficial, con antigüedad de 4 de abril de 1978 y efectos económicos de 1 de mayo de 1978.

Comandante de complemento de la Guardia Civil D. Fermín García Moreno, trece trienios (seis de oficial, tres de suboficial y cuatro de tropa), con antigüedad de 12 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Teniente de complemento de Infantería D. José Quintela Méndez, diez trienios de suboficial, con antigüedad de 30 de agosto de 1976 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1976.

Teniente de complemento de Artillería D. Germán Alvarez de Sotomayor y Castro, un trienio de oficial, con antigüedad de 30 de abril de 1976 y efectos económicos de 1 de mayo de 1976.

Teniente de Artillería D. Francisco Fernández de Tejada y Ramírez de Arellano, un trienio de oficial, con antigüedad de 23 de septiembre de 1976 y efectos económicos de 1 de octubre de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla

Coronel de Aviación D. Angel Aguirón del Hoyo, trece trienios de oficial, con antigüedad de 20 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Comandante de Infantería D. Felipe Solís Medina, doce trienios (nueve de oficial y tres de suboficial), con

antigüedad de 27 de septiembre de 1976 y efectos económicos de 1 de mayo de 1977, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Jefatura Provincial de Mutilados de Valencia

Coronel de Infantería D. Angel Aguilar Gómez, dieciséis trienios de oficial, con antigüedad de 28 de abril de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, diecisiete trienios de oficial, con antigüedad de 28 de abril de 1978 y efectos económicos de 1 de mayo de 1978.

Coronel honorario (teniente coronel de Aviación), D. Telmo Díaz Rueda, catorce trienios (nueve de oficial y cinco de suboficial), con antigüedad de 5 de noviembre de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Por esta Orden se rectifica la de 29 de octubre de 1976 (D. O. núm. 257), por la que le fueron concedidos catorce trienios (nueve de oficial y cinco de suboficial), con efectos económicos de 1 de noviembre de 1976.

Al mismo, quince trienios (diez de oficial y cinco de suboficial), con antigüedad de 5 de noviembre de 1976 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1976.

Comandante de Oficinas Militares don Isidoro Martínez de San Vicente Alonso, trece trienios de oficial, con antigüedad de 22 de junio de 1976 y efectos económicos de 1 de julio de 1976.

Capitán de complemento de Caballería D. Eliseo Fernández Pena, diez trienios (ocho de oficial y dos de suboficial), con antigüedad de 26 de octubre de 1977 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1977.

Teniente auxiliar de Infantería don Ramón Rodríguez Arguile, diez trienios (dos de oficial y ocho de suboficial), con antigüedad de 6 de octubre de 1967.

Al mismo, once trienios (tres de oficial y ocho de suboficial), con antigüedad de 6 de octubre de 1970.

Al mismo, doce trienios (cuatro de oficial y ocho de suboficial), con antigüedad de 6 de octubre de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Por esta Orden se rectifica la de 29 de julio de 1977 (D. O. núm. 195), por la que le fueron concedidos diez trienios (dos de oficial y ocho de suboficial), con efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Al mismo, trece trienios (cinco de oficial y ocho de suboficial), con antigüedad de 6 de octubre de 1976 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona

Capitán de complemento de Infantería D. José Muñoz Ozamiz, un trienio de oficial, con antigüedad de 23 de diciembre de 1967.

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28

Al mismo, dos trienios de oficial, con antigüedad de 23 de diciembre de 1970.

Al mismo, tres trienios de oficial, con antigüedad de 23 de diciembre de 1973 y efectos económicos de 1 de enero de 1974, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Al mismo, cuatro trienios de oficial, con antigüedad de 23 de diciembre de 1976 y efectos económicos de 1 de enero de 1977.

Capitán de complemento de Artillería D. Juan Andrade Pérez, un trienio de oficial, con antigüedad de 26 de enero de 1973 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1975, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Al mismo, dos trienios de oficial, con antigüedad de 26 de enero de 1976 y efectos económicos de 1 de febrero de 1976.

Alférez de Infantería D. Luis Juncadella de Ferrer, un trienio de oficial, con antigüedad de 30 de marzo de 1971 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza

Coronel de Caballería D. Anibal Caro Román, trece trienios de oficial, con antigüedad de 7 de septiembre de 1977 y efectos económicos de 1 de octubre de 1977.

Capitán de complemento de Infantería D. Pascual Brun Arque, un trienio de oficial, con antigüedad de 22 de abril de 1940 y efectos económicos de 1 de junio de 1976, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Al mismo, dos trienios de oficial, con antigüedad de 24 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Capitán auxiliar de Artillería don José Lahoz Ruiz, once trienios (ocho de oficial y tres de suboficial), con antigüedad de 7 de febrero de 1974 y efectos económicos de 1 de marzo de 1976, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Al mismo, doce trienios (nueve de oficial y tres de suboficial), con antigüedad de 7 de febrero de 1977 y efectos económicos de 1 de marzo de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Burgos

Comandante de complemento de Infantería D. Jacinto Ripodas Gurpegui, once trienios (nueve de oficial, uno de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 20 de diciembre de 1973.

Al mismo, doce trienios (diez de oficial, uno de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 20 de diciembre de 1976 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña

Comandante de Infantería D. Serafin Quiñica Bustos, once trienios (ocho de oficial, uno de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 8 de junio de 1971.

Al mismo, doce trienios (nueve de oficial, uno de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 8 de junio de 1974 y efectos económicos de 1 de junio de 1977, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Al mismo, trece trienios (diez de oficial, uno de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 8 de junio de 1977 y efectos económicos de 1 de julio de 1977.

Capitán de complemento de Intendencia D. Francisco Rodríguez Martínez, un trienio de oficial, con antigüedad de 29 de julio de 1970.

Al mismo, dos trienios de oficial, con antigüedad de 29 de julio de 1973.

Al mismo, tres trienios de oficial, con antigüedad de 29 de julio de 1976 y efectos económicos de 1 de octubre de 1976, fecha de su primera revista pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz

Alférez de Infantería D. José Ledesma Javier, un trienio de oficial, con antigüedad de 15 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo

Teniente coronel honorario (comandante de Infantería), D. José Miguel Rodríguez, trece trienios de oficial, con antigüedad de 2 de marzo de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1975.

Al mismo, catorce trienios de oficial, con antigüedad de 2 de marzo de 1978 y efectos económicos de 1 de abril de 1978.

Por esta Orden se rectifica la de 9 de mayo de 1975 (D. O. núm. 129), por la que le fueron concedidos trece trienios de oficial, con efectos económicos de 1 de mayo de 1975.

Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga

Teniente legionario D. Perfecto Domínguez Villasante, cuatro trienios (uno de oficial, uno de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 1 de julio de 1970.

Al mismo, cinco trienios (dos de oficial, uno de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 1 de julio de 1973.

Al mismo, seis trienios (tres de oficial, uno de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 1 de julio de 1976 y efectos económicos de 1 de enero de 1977, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Jefatura Provincial de Mutilados de Murcia

Alférez de Infantería D. Andrés Vázquez Soler, un trienio de oficial, con antigüedad de 17 de marzo de 1976 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Orense

Alférez de Infantería D. Adolfo Sequeiros Souto, un trienio de oficial, con antigüedad de 12 de octubre de 1974 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1974.

Al mismo, dos trienios de oficial, con antigüedad de 12 de octubre de 1977 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Alférez de complemento de Infantería D. Ignacio Izquierdo Zapatero, nueve trienios de suboficial, con antigüedad de 22 de septiembre de 1976 y efectos económicos de 1 de octubre de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Palencia

Teniente coronel honorario (comandante de Infantería) D. Antonio Pérez Gómez, doce trienios (diez de oficial, uno de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 22 de septiembre de 1973 y efectos económicos de 1 de octubre de 1973.

Al mismo, trece trienios (once de oficial, uno de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 22 de septiembre de 1976 y efectos económicos de 1 de octubre de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Pamplona

Teniente auxiliar de Infantería don Ignacio Aguirre Alfaro, diez trienios (dos de oficial y ocho de suboficial), con antigüedad de 13 de enero de 1977 y efectos económicos de 1 de febrero de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Salamanca

Teniente de Infantería D. José Pacheco Pérez, un trienio de oficial, con antigüedad de 21 de noviembre de 1976 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de San Sebastián

Teniente de complemento de Infantería D. Augusto López Muñoz, nueve trienios de suboficial, con antigüedad de 6 de abril de 1973 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1974, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Al mismo, diez trienios de suboficial, con antigüedad de 6 de abril

de 1976 y efectos económicos de 1 de mayo de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Segovia

Coronel de Artillería D. Emilio de Castro Bocos, quince trienios de oficial, con antigüedad de 3 de septiembre de 1972 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1973.

Al mismo, dieciséis trienios de oficial, con antigüedad de 3 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de octubre de 1975.

Por esta Orden se rectifica la de 31 de julio de 1975 (D. O. núm. 197), por la que le fueron concedidos quince trienios de oficial, con efectos económicos de 1 de agosto de 1975.

Jefatura Provincial de Mutilados de Vitoria

Comandante de Infantería D. Bernabé Vivar Arteaga, catorce trienios (diez de oficial y cuatro de suboficial), con antigüedad de 26 de diciembre de 1977 y efectos económicos de 1 de enero de 1978.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS EN ACTO DE SERVICIO

Jefatura Provincial de Mutilados de Palma de Mallorca

Celador de Obras y Talleres, asimilado a alférez D. Juan Bassa Llodra, diez trienios (cinco de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 30 de marzo de 1955.

Al mismo, once trienios (seis de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 30 de marzo de 1958.

Al mismo, doce trienios (siete de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 30 de marzo de 1961.

Al mismo, trece trienios (ocho de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 30 de marzo de 1964.

Al mismo, catorce trienios (nueve de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 30 de marzo de 1967.

Al mismo, quince trienios (diez de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 30 de marzo de 1970.

Al mismo, dieciséis trienios (once de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 30 de marzo de 1973.

Al mismo, diecisiete trienios (doce de oficial, cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 30 de marzo de 1976 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de León

Teniente coronel de Artillería don Emilio Pla Urefia, nueve trienios de oficial, con antigüedad de 1 de oc-

tubre de 1973 y efectos económicos de la misma fecha.

Por esta Orden se rectifica la de 16 de julio de 1976 (D. O. núm. 169), por la que le fueron concedidos nueve trienios de oficial, con efectos económicos de 1 de agosto de 1976.

Al mismo, diez trienios de oficial, con antigüedad y efectos económicos de 1 de octubre de 1976.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Coronel de Infantería D. Luis Martín Lunas Lersundi, quince trienios de oficial, con antigüedad de 30 de agosto de 1977 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1977.

Teniente coronel de Aviación don José Sánchez Carmona, diez trienios de oficial, con antigüedad de 7 de marzo de 1977 y efectos económicos de 1 de abril de 1977.

Por esta Orden se rectifica la de 29 de julio de 1977 (D. O. núm. 195), por la que le fueron concedidos diez trienios de oficial, con efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Teniente auxiliar de Artillería don Alfredo Barral Casas, doce trienios (cuatro de oficial y ocho de suboficial), con antigüedad de 16 de noviembre de 1977 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1977.

Teniente de la Guardia Civil don Agustín Hernández Orgaz, nueve trienios (dos de oficial, uno de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 1 de marzo de 1977 y efectos económicos de la misma fecha.

Jefatura Provincial de Mutilados de Burgos

Capitán de Infantería D. Domitilo Andrés López, ocho trienios (siete de oficial y uno de suboficial), con antigüedad de 1 de noviembre de 1976 y efectos económicos de 1 de junio de 1977, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Jefatura Provincial de Mutilados de Granada

Comandante de Oficinas Militares don Antonio Muñoz Molina, nueve trienios de oficial, con antigüedad de 4 de mayo de 1976 y efectos económicos de 1 de junio de 1976.

Comandante de Oficinas Militares don Joaquín Valero Mata, trece trienios de oficial, con antigüedad de 21 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Capitán de Infantería D. Francisco Vivas Barriaga, trece trienios de oficial, con antigüedad de 13 de abril de 1978 y efectos económicos de 1 de mayo de 1978.

Comandante de Infantería D. José

Paricio Díaz, siete trienios de oficial, con antigüedad de 23 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba

Capitán de complemento de Infantería D. Rafael del Moral López, un trienio de oficial, con antigüedad de 13 de septiembre de 1974 y efectos económicos de 1 de febrero de 1976, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Al mismo, dos trienios de oficial, con antigüedad de 13 de septiembre de 1977 y efectos económicos de 1 de octubre de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria

Comandante de Aviación D. Luis López del Amo González, diez trienios de oficial, con antigüedad de 26 de marzo de 1976 y efectos económicos de 1 de julio de 1976, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Contramaestre de la Armada (teniente) D. Manuel Andrade Toedón, once trienios (uno de oficial, siete de suboficial y tres de tropa), con antigüedad de 22 de febrero de 1972 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1973.

Al mismo, doce trienios (dos de oficial, siete de suboficial y tres de tropa), con antigüedad de 22 de febrero de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, trece trienios (tres de oficial, siete de suboficial y tres de tropa), con antigüedad de 22 de febrero de 1978 y efectos económicos de 1 de marzo de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Comandante honorario (capitán de la Guardia Civil) D. Francisco Molinero Llera, catorce trienios (cuatro de oficial, tres de suboficial y siete de tropa), con antigüedad de 12 de noviembre de 1968.

Al mismo, quince trienios (cinco de oficial, tres de suboficial y siete de tropa), con antigüedad de 12 de noviembre de 1971.

Al mismo, dieciséis trienios (seis de oficial, tres de suboficial y siete de tropa), con antigüedad de 12 de noviembre de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1978.

Al mismo, diecisiete trienios (siete de oficial, tres de suboficial y siete de tropa), con antigüedad de 12 de noviembre de 1977 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1977.

DE LA SECCION DE INUTILES PARA EL SERVICIO

Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Teniente de Infantería D. Joaquín Amaiz Rodríguez, nueve trienios

(ocho de oficial y uno de tropa), con antigüedad de 1 de junio de 1973 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1973.

Al mismo, diez trienios (nueve de oficial y uno de tropa), con antigüedad y efectos económicos de 1 de junio de 1976.

Por esta Orden se rectifica la de 29 de julio de 1977 (D. O. núm. 195), por la que le fueron concedidos nueve trienios de oficial, con efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona

Teniente de Infantería D. Anastasio Amaro Ambrosio, nueve trienios (cinco de oficial, tres de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 24 de julio de 1959.

Al mismo, diez trienios (seis de oficial, tres de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 24 de julio de 1963 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1973.

Jefatura Provincial de Mutilados de Salamanca

Comandante de Infantería D. Eulogio Guzmán Cabezas, doce trienios de oficial, con antigüedad de 7 de marzo de 1963 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1973.

Madrid, 17 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 23 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. número 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias, y previa fiscalización por la Intervención, se conceden dieciocho trienios acumulables (dieciséis de suboficial y dos de tropa) al subteniente del Extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Andrés Resa Matamoros, destinado en el Museo del Ejército, a percibir desde 1 de abril de 1978.

Madrid, 17 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Bajas

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican, los jefes relacionados a continuación:

Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

Comandante honorario (capitán de Infantería) D. Francisco Díez González, el día 31 de octubre de 1977, en Vecilla de Valderaduy (Valladolid).

Del Extinguido Cuerpo de Inválidos Militares

Coronel D. Emilio Martínez Martínez, el día 10 de marzo de 1978, en Cuart de Poblet (Valencia).

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican, los suboficiales relacionados a continuación:

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Sargento de Infantería D. José Varela Melán, el día 11 de febrero de 1978, en San Félix de Paz-Otero del Rey (Lugo).

Otro, D. Antonio Adán González, el día 7 de febrero de 1978, en Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Isaias Doncel Aguado, el día 26 de enero de 1978, en Palencia.

Otro, D. Bernardo Fernández Morejón, el día 24 de febrero de 1978, en Madrid.

Otro, D. Andrés Aramburu Eguizabal, el día 14 de febrero de 1978, en San Sebastián (Guipúzcoa).

Otro, D. Claudio Rodríguez Martín, el día 9 de marzo de 1978, en Sevilla.

Otro, D. Joaquín Rivero González, el día 25 de febrero de 1978, en Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Germán Muñoz Hernández, el día 8 de febrero de 1978, en Valladolid, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Salamanca.

Otro, D. Frutos Rodríguez Caaveiro, el día 24 de febrero de 1978, en Calzados-Caaveiro-Capela (La Coruña).

Otro, D. Amador Adán Arean, el día 29 de enero de 1978, en Lalin (Pontevedra).

Sargento de Artillería D. Fabriciano Sánchez Galán, el día 7 de marzo de 1978, en Madrid.

Sargento de Ingenieros D. Pedro Díaz Rodríguez, el día 21 de febrero de 1978, en Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Manuel Cabanelas Vázquez, el día 27 de febrero de 1978, en Santiago de Compostela (La Coruña).

Sargento de Infantería de Marina don Antonio Quintero Carcaño, el día 15 de febrero de 1978, en La Coruña.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Según comunica la Dirección de Mutilados, ha fallecido en las fechas y plazas que se indican, el personal relacionado a continuación:

Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

Soldado de Infantería D. Juan Galdán Llamazares, el día 15 de febrero de 1978, en Villada (Palencia).

De la Sección de Inútiles para el Servicio

Cabo legionario D. Salvador González Buego, el día 3 de enero de 1978, en Málaga.

Policia armado D. Pedro Valdés Alcaina, el día 26 de enero de 1978, en Madrid.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Medalla de mutilado

Con arreglo a lo que determina el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), en relación con los artículos 32 y 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176), se concede la Medalla de Mutilado a los jefes y oficiales relacionados a continuación:

Clasificado caballero mutilado permanente en acto de servicio (comprendido en el apartado 2.º del artículo 125 del citado Reglamento y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

Capitán honorario (teniente auxiliar de Caballería) D. Joaquín Tienda Madero, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba, con 74 puntos de mutilación.

Clasificados caballero mutilado útil de guerra por la Patria (comprendidos en el apartado 3.º del artículo 125 del citado Reglamento y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

Coronel de Artillería D. Vicente de Haro Minguez, jefe del Regimiento de Artillería núm. 22 (Gerona) (R. G. número 71.175), con 30 puntos de mutilación. Por esta Orden se rectifica la de 17 de febrero (D. O. núm. 49), por la que se le concedía la citada Medalla como disponible en la 1.ª Región Militar, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Gerona.

Coronel honorario (teniente coronel de Infantería), en situación de retirado, D. Urbano Manteca Herrero (R. G. núm. 71.136), con 15 puntos de mutilación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona.

Teniente honorario (subteniente de la Guardia Civil), en situación de retirado, D. Elías Pérez Sánchez (R. G. núm. 71.513), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres, con 35 puntos de mutilación.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Con arreglo a lo que determinan los apartados 2.º y 3.º del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), en relación con los artículos 32 y 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto

(D. O. núm. 176), se concede la Medalla de Mutilado, a los suboficiales relacionados a continuación:

Caballero mutilado permanente en acto de servicio (comprendido en el artículo 32 de la Ley General de Recompensas y apartado 2.º del artículo 125 del citado Reglamento)

Subteniente mecánico de mantenimiento de avión D. Francisco Gómez Prisco (R. G. núm. 61.134), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Palma de Mallorca, con 56 puntos de mutilación.

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria (comprendido en el artículo 32 de la Ley General de Recompensas y apartado 3.º del artículo 125 del citado Reglamento)

Subteniente especialista del Arma de Aviación, en situación de retirado, don Cirilo Fernández Rodríguez (R. G. núm. 28.415, con 15 puntos de mutilación adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz.

Clasificados caballero mutilado útil en acto de servicio (comprendidos en el artículo 51 de la Ley General de Recompensas y apartado 3.º del artículo 125 del citado Reglamento)

Sargento de Infantería, en situación de licenciado, D. Peregrino Erosa Posa (R. G. núm. 53.988), con 30 puntos de mutilación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra.

Sargento de la Armada D. Eugenio Romero Castro (R. G. núm. 71.560), con 66 puntos de mutilación, con destino en el Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Con arreglo a lo que determinan los apartados 2.º y 3.º del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 91), en relación con los artículos 32 y 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176), se concede la Medalla de Mutilado, al personal en situación de licenciado relacionado a continuación.

CLASIFICADOS CABALLERO MUTILADO ÚTIL DE GUERRA POR LA PATRIA

(Comprendidos en el artículo 32 de la Ley General de Recompensas y apartado 3.º del artículo 125 del Reglamento citado)

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Cabo de Infantería D. Juan Casadome Moreno (R. G. núm. 70.767), con 20 puntos de mutilación.

Artillero D. Macario Fernández Fernández (R. G. núm. 25.279), con 25 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona

Soldado de Infantería D. Casimiro Delgado Ruiz (R. G. núm. 39.046), con 15 puntos de mutilación.

Otro, D. Antonio Arias González (R. G. núm. 66.458), con 20 puntos de mutilación.

Soldado de Caballería D. Pedro Aguilera Juez (R. G. núm. 71.151), con 15 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña

Soldado de primera de Infantería don Alejandro Sánchez Guzmán (R. G. núm. 8.800), con 15 puntos de mutilación.

Soldado de Infantería D. Benigno Seoane Seijas (R. G. núm. 71.553), con 26 puntos de mutilación.

Otro, D. José Hermida Fraga (R. G. 70.961), con 15 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife

Soldado de Infantería D. Tomás Padrón Herrera (R. G. núm. 30.958), con 20 de puntos de mutilación.

Otro, D. Miguel Velázquez Velázquez (R. G. núm. 17.809), con 26 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Albacete

Guardia Civil de primera, en situación de retirado, D. Cosme Narro Martínez (R. G. núm. 69.246), con 16 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Soldado de Infantería D. Crescencio García Cano (R. G. núm. 69.881), con 15 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz

Cabo de Infantería D. Francisco López Díaz (R. G. núm. 70.057), con 20 puntos de mutilación.

Soldado de Infantería D. Francisco Marchena Alvarez (R. G. núm. 69.393), con 15 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Guadalajara

Cabo de Infantería D. Bonifacio Esteban Alonso (R. G. núm. 24.316), con 26 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de León

Soldado de Infantería D. Raimundo Mendoza Morán (R. G. núm. 40.024), con 30 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Logroño

Soldado de Infantería D. José Abalos Murillo (R. G. núm. 68.835), con 30 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo

Soldado de Infantería D. José Díaz Ramírez (R. G. núm. 70.493), con 15 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Orense

Soldado de Infantería D. Emilio Vieitez Carnero (R. G. núm. 71.260), con 15 puntos de mutilación.

Otro, D. Celso Fernández Vázquez (R. G. núm. 69.860), con 20 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Cabo de Ingenieros D. Dimas Hidalgo Fernández (R. G. núm. 69.744), con 30 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Palencia

Soldado de Infantería D. Santiago Serrano Bravo (R. G. núm. 69.742), con 20 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pamplona

Cabo legionario D. José Azagra Uzqueda (R. G. núm. 70.583), con 15 puntos de mutilación. Por esta Orden se rectifica la de 17 de febrero de 1978 (D. O. núm. 49), en la parte que afecta al interesado, en el sentido de ser su empleo el de legionario.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Salamanca

Soldado de Infantería D. Laureano Prieto Mateos (R. G. 28.109), con 15 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de San Sebastián

Artillero D. Pío Aguirre Aristemuno (R. G. núm. 17.613), con 28 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Cabo de Artillería D. Aniceto Ortiz Ruiz (R. G. núm. 48.003), con 26 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Soria

Soldado de Infantería D. Vicente Gómez Gallego (R. G. núm. 71.534), con 15 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Toledo

Soldado de Infantería D. Alejandro Fernández Fuentes (R. G. núm. 70.850), con 30 puntos de mutilación.

Otro, D. Ignacio García Sánchez (R. G. núm. 71.112), con 30 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zamora

Soldado de Infantería D. Santiago Sanabria Rebolgar (R. G. núm. 70.845), con 30 puntos de mutilación.

CLASIFICADOS CABALLERO MUTILADO UTIL EN ACTO DE SERVICIO

(Comprendidos en el artículo 51 de la Ley General de Recompensas y apartado 3.º del artículo 125 del Reglamento citado)

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Cabo primero paracaidista D. Francisco Nogales Muñoz (R. G. número 70.150), con 15 puntos de mutilación.

Cabo de Infantería D. Gregorio Mediano Camacho (R. G. núm. 71.354), con 15 puntos de mutilación.

Dama enfermera jubilada doña Isabel Gilménez Flores (R. G. 69.829), con 15 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza

Legionario D. Tomás Laureos Munnilla (R. G. 59.004), con 30 puntos de mutilación.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife

Soldado de Infantería D. Juan Alfonso Rodríguez (R. G. núm. 9.934), con 30 puntos de mutilación.

Artillero D. Nicolás Ramos López (R. G. núm. 33.497), con 28 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga

Soldado de Infantería D. Alfonso Durán Moreno (R. G. núm. 69.389), con 15 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Orense

Cabo de Artillería D. Generoso Rodríguez Montero (R. G. núm. 69.999), con 35 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Soldado de Infantería D. José Suárez Estrada (R. G. núm. 70.362), con 20 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra

Soldado de Infantería D. Primo Rosendo Salbar (R. G. núm. 48.059), con 26 puntos de mutilación.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Vitoria

Soldado de Automovilismo D. Felipe Aguirre Altube (R. G. núm. 41.415), con 15 puntos de mutilación.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Pensión de mutilación

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como caballero mutilado útil de guerra por la Patria, los jefes y oficiales relacionados a continuación, adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se detallan, se les concede, previa fiscalización por la Intervención, el 10 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, a percibirla desde la fecha que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64).

Coronel de Artillería D. Vicente de Haro Mínguez (R. G. 71.175), con 30 puntos de mutilación, a percibirla desde el día 1 de abril de 1977, por el Cuerpo, Unidad o Pagaduría Militar de Haberes por donde perciba sus devengos. Por esta Orden se rectifica la de 17 de febrero de 1978 (DIARIO OFICIAL núm. 49), en el sentido de que la situación de dicho jefe es la de destinado como primer jefe del Regimiento de Artillería núm. 22 (Gerona) y no la de disponible en la 1.ª Región Militar y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, como en dicha Orden se hacía constar, correspondiéndole la adscripción a la Jefatura Provincial de Mutilados de Gerona.

Coronel honorario de Infantería (teniente coronel), en situación de retirado, D. Eduardo Manteca Herrero (R. G. 71.136), con 15 puntos de mutilación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona, a percibirla desde el día 1 de abril de 1977, por el Centro, Unidad o Dependencia por donde venía percibiendo sus devengos, y a partir del día 1 de octubre de 1977; deberá el Consejo Supremo de Justicia Militar acumularle la citada pensión de mutilación, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), número 3, del artículo 112 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91).

Teniente honorario (subteniente de

la Guardia Civil), en situación de retirado, D. José Elías Pérez Sánchez (R. G. 71.513), con 35 puntos de mutilación. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de mutilación, desde el día 1 de mayo de 1977, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), núm. 3, del artículo 112 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91). Se encuentra adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres.

Alférez de Infantería, en situación de licenciado, D. Manuel Pumares Asunsolo (R. G. 54.122), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Bilbao, con 35 puntos de mutilación, a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Bilbao.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como se indica, los suboficiales relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se detallan, se les concede, previa fiscalización por la Intervención, la pensión de mutilación del sueldo de su empleo, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento y a percibir desde la fecha que a cada uno se corresponde, por hallarse comprendidos en los artículos 14, 18 y 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo de (D. O. núm. 64).

CLASIFICADOS CABALLERO MUTILADO UTIL DE GUERRA POR LA PATRIA

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976)

El diez por ciento de pensión de mutilación

Subteniente especialista del Arma de Aviación, en situación de retirado, don Cirilo Fernández Rodríguez (R. G. núm. 28.415), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de mutilación, desde el día 1 de enero de 1977, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute, de acuerdo con el apartado b), núm. 3 del artículo 112 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91). (Con 15 puntos de mutilación.)

Sargento de Artillería, en situación de licenciado, D. José Pérez Marín (R. G. núm. 62.445), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz, con 26 puntos de mutilación, a percibirla desde el día 1 de febrero de 1977, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Badajoz.

**CLASIFICADO CABALLERO MUTILADO
UTIL EN ACTO DE SERVICIO**

(Comprendido en el artículo 22 de la Ley 5/1976)

El veintisiete por cinco de pensión de mutilación

Sargento de la Armada D. Eugenio Romero Castro (R. G. núm. 71.560), con destino en el Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña, con 65 puntos de mutilación, a percibiría desde el día 1 de marzo de 1977, por el Centro, Unidad o Dependencia por donde perciba sus devengos.

CLASIFICADO COMO EX COMBATIENTE DE GUERRA

(Comprendido en el artículo 14 de la Ley 5/1976)

El veinte por cinco de pensión de mutilación

Ex sargento de Infantería, ex mutilado, D. Juan Prieto González (R. G. núm. 41.006), con 49 puntos de mutilación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz, a los solos efectos de asuntos relacionados con la pensión de mutilación, a percibiría desde el día 1 de abril de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Badajoz.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Vacantes de destino

Clase C, tipo 7.º.

De libre designación.

Una de coronel perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados, para primer jefe de la Provincial de Mutilados de Bilbao.

Documentación: Instancia informada por el Gobernador militar de la Provincia donde se hallen adscritos los peticionarios, dirigida a la Dirección de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

No podrán solicitar esta vacante el personal que les falte un plazo inferior a un año para pasar a la situación específica a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91).

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Clase C, tipo 7.º.

De libre designación.

Para jefes y oficiales pertenecien-

tes al Benemérito Cuerpo de Mutilados, existentes en la Dirección de Mutilados y Jefaturas del Cuempo, relacionadas a continuación:

Dirección de Mutilados.—Dos de comandante, una de capitán y cinco de teniente.

Jefatura Provincial de Mutilados de Albacete.—Una de capitán.

Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña.—Una de oficial o, en su defecto, de suboficial.

Jefatura Provincial de Mutilados de Bilbao.—Una de oficial, o en su defecto de suboficial.

Jefatura Provincial de Mutilados de Zamora.—Una de oficial, o en su defecto, de suboficial.

Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria.—Una de oficial o, en su defecto de suboficial.

Jefatura Provincial de Mutilados de San Sebastián.—Una de comandante y una de capitán.

Jefatura Provincial de Mutilados de Tarragona.—Una de capitán.

Jefatura Provincial de Mutilados de Pamplona.—Una de teniente o, en su defecto de suboficial.

Jefatura Provincial de Mutilados de Toledo.—Una de teniente o, en su defecto de suboficial.

Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo.—Una de teniente o, en su defecto, de suboficial.

Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga.—Dos de teniente.

Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz.—Una de teniente o, en su defecto, de suboficial.

Jefatura Provincial de Mutilados de Burgos.—Una de teniente o, en su defecto, de suboficial.

Documentación: Instancia informada por el Jefe de la Provincial de Mutilados a la que se hallen adscritos los peticionarios, dirigida a la Dirección de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

No podrán solicitar estas vacantes el personal que les falte un plazo inferior a un año para pasar a la situación específica a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91).

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Clase C, tipo 7.º, de libre designación.

Para suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados, existentes en la Dirección de Mutilados y Jefaturas del Cuerpo relacionadas a continuación:

Dirección de Mutilados.—Siete.
Jefatura Provincial de Guadalajara.—Una.

Jefatura Provincial de Mutilados de San Sebastián.—Una.

Documentación: Instancia informada por el Jefe de la Provincial de Mutilados a la que se hallen adscritos los peticionarios, dirigida a la Dirección de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

No podrá solicitar estas vacantes el personal que le falte un plazo inferior a un año para pasar a la situación específica a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91).

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se asciende a coronel, con antigüedad de 21 de marzo de 1978 y efectos económicos de 1 de abril de 1978, al teniente coronel del mencionado Cuerpo D. Emilio Pérez Cerviño, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 17 de marzo de 1978 (D. O. núm. 68), por la que, entre otros, se ascendía al empleo de teniente coronel al comandante de Artillería, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Gaspar Gallego Jiménez, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, queda rectificada en lo que al citado jefe se refiere en el sentido de que debe escalafonarse inmediatamente detrás del teniente coronel de Artillería D. Buenaventura Quevedo García.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 76, en relación con el apartado c) de la disposición transitoria cuarta del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 91), se ascenden al empleo de sargento efectivo de su Arma o Cuerpo, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala, a los cabos primeros relacionados a continuación, previa deducción de las cantidades percibidas en

su anterior empleo desde la indicada fecha, quedando en la situación según a cada uno se determina y adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Avila.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

Con antigüedad del día 13 de marzo de 1976 y efectos económicos del día 1 de abril de 1976, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del citado Reglamento.

Cabo primero de Automovilismo don Emilio Guadarrama Martín.

Cabo primero de Aviación, D. Esteban Coiradas González.

Cabo primero de la Guardia Civil don Esteban Díaz López.

Con antigüedad de 13 de marzo de 1976 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, quedando en la situación de disponible.

Cabo primero de Intendencia don Santos Sánchez Galán.

Con antigüedad de 10 de enero de 1978 y efectos económicos de 1 de febrero de 1978, quedando en la situación de disponible.

Cabo primero de la Guardia Civil don Joaquín Aylló García.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación que se indica, al jefe y oficiales relacionados a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, disfrutando, además, previa fiscalización por la Intervención, de la pensión de mutilación que a cada uno le corresponde del sueldo de su empleo efectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del servicio o Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril

(D. O. núm. 91), o en la de disponible, según a cada uno se determina, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indican.

A propio tiempo se les concede la Medalla de Mutilado a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del citado Reglamento.

Los procedentes de la situación de retirado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se les señalan sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, acreditándolo mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

CLASIFICADOS COMO CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976

Comandante de complemento de Infantería, en situación de retirado, don Diego Burgos González, a la de Madrid, en la situación de disponible. Percibirá sus devengos y el 30 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo desde el día 1 de agosto de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, cesando en dicha situación, a la que pasó a petición propia por Orden de 11 de marzo de 1937 (D. O. núm. 62). Deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en su anterior situación, según se hace constar. Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado.

Alférez de complemento (brigada de Ingenieros), en situación de retirado, don José Gayoso Castro, a la de La Coruña, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 30 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo desde el día 1 de febrero de 1978 por la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña, cesando en dicha situación, a la que pasó por Orden de 17 de marzo de 1961 (D. O. núm. 53).

CLASIFICADOS COMO INUTILIZADOS POR RAZON DEL SERVICIO (SEGUNDA CATEGORIA)

Comprendidos en el artículo 25 de la Ley 5/1976

Capitán de complemento de Infantería, en situación de licenciado, don José Pinto Fernández de Gamboa, a la de Madrid, en la situación específica. Percibirá sus devengos desde el día 1 de abril de 1977 por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Teniente de Infantería, en situación de baja en el Ejército por inutilidad física, D. José Rived Lamadrid, a la de Madrid, en la situación específica. Percibirá sus devengos desde el día 1 de agosto de 1977 por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, cesando en dicha situación a la que pasó

por Orden de 12 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 64).

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Cambio de situación

Cesa en su destino, en la Dirección de Mutilados, a voluntad propia, el capitán honorario (teniente auxiliar de Infantería), caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, don Ramón Hernández de la Mano, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Cambio de clasificación

Causa baja como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria y alta como caballero mutilado absoluto de guerra por la Patria el sargento de Infantería D. Fernando Notario Vicente, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Salamanca, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 2.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos, desde el día 1 de abril de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Salamanca, disfrutando, además, previa fiscalización por la Intervención, desde el 1 de marzo de 1977, el 100 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas como caballero mutilado permanente desde el día 1 de abril de 1976 y de lo percibido como pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1977, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91).

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Sueldos

De conformidad con lo que dispone la novena disposición transitoria de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DIARIO OFICIAL núm. 64), se concede el sueldo de sargento al cabo primero de la Guardia Civil, caballero mutilado per-

manente en acto de servicio, D. José Parga Castro, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo, a percibirlo desde el día 1 de marzo de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Lugo, previa deducción de las cantidades percibidas como cabo primero desde la indicada fecha.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ingresos y bajas

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al personal fallecido relacionado a continuación, como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 7.º, disposición final segunda núm. 4 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64) y a los solos efectos de la pensión que pueda corresponder a sus derechohabientes, a partir de la fecha que a cada uno se le señala, causa baja en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por haber fallecido en las fechas y plazas que se indican.

Soldado de Infantería D. Emilio Carbonero Arranz, a percibirla desde el día 1 de marzo de 1978. Falleció en San Vicente de Raspeig (Alicante), el día 16 de noviembre de 1977. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Alicante.

Legionario D. Andrés Edreira Viñas, a percibir desde el día 1 de diciembre de 1977. Falleció en Porrifio (Pontevedra), el día 9 de mayo de 1957. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO



RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Teófilo Caletro González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 14 de enero y 14 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Caletro González, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas catorce de enero de mil nove-

cientos setenta y siete y catorce de marzo de dicho año, por las que, respectivamente, se denegó su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Espinosa Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de noviembre de 1976 y 16 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Espinosa Ruiz contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, por las que, respectivamente, se denegó su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recu-

renta el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, éste Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Fernández de Loaysa y Casola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de octubre de 1960 y 9 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Granados Weis, en nombre y representación de don Juan Fernández de Loaysa y Casola, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis y nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho al complemento derivado de la función, debemos anularlas por contrarias a derecho y reconocer el que tiene al citado complemento con efectividad desde la entrada en vigor del Decreto trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y tres, según la fórmula de cálculo y cuantía que de su aplicación se derive; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha te-

nido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Díaz García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo y 16 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el subteniente de la Guardia Civil, en situación de retirado, por imposibilidad física, don Juan Díaz García, y por no estar ajustados a derecho, anulamos los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de mayo y dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que le fijaron la pensión de retiro en el noventa por ciento del regulador, y en su lugar declaramos el derecho del citado recurrente, al ser su inutilidad consecuencia del acto de servicio, a que se le fije tal haber en la cuantía del ciento por ciento, del mismo regulador, y con efectos desde el uno de abril de mil novecientos setenta y cinco, en que comenzó a percibirla, y con liquidación y abono de los atrasos debidos por este motivo desde la citada fecha, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Hernández Latorre, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, que le denegaron el percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Hernández Latorre, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas catorce de enero y catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete, por las que, respectivamente, se desestimó su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Di-

rector de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Izurra Urdaniz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra las resoluciones del señor Ministro del Ejército de 27 de octubre de 1976 y 13 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta mil doscientos ochenta y ocho, interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre del caballero mutilado don Esteban Izurra Urdaniz, contra resoluciones proferidas por el excelentísimo señor Ministro del Ejército de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis y trece de enero de mil novecientos setenta y siete, cuyas resoluciones denegaron el percibo del complemento de destino por responsabilidad, debemos las mismas anular, como antaños, por no ser conformes a derecho; decretamos el derecho del actor a percibir el indicado complemento, debiendo en consecuencia precisarse su cuantía por la Administración, abonándose a aquél lo que pueda corresponderle desde la fecha que dejó de percibirlo, sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Antonio González Serna, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, represen-

tada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de noviembre de 1976 y 25 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Serna contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, por las que, respectivamente, se denegó su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutuados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Lombar Layus, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de abril y 2 de julio de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que anulamos, por ser desconformes a derecho, las resoluciones del Ministerio del Ejército de

veintiséis de abril y dos de julio de mil novecientos setenta y seis, y declaramos el derecho de don Rafael Lombar Layus a que le sea abonado, a efectos pasivos, el tiempo servido como ayudante eventual de Obras en la Quinta Región Militar, desde el uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Germán González Méndez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada, y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de 19 de octubre y 13 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Germán González Méndez contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad de la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha trece de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y seis, sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en

sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutuados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Félix Minguez Lafuente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Minguez Lafuente contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento jurídico y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Domínguez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero: Estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso, número noventa y uno de mil novecientos setenta y siete, interpuesto, en su propio nombre y defensa, por don Francisco Domínguez López, en petición de que sus trece trienios perfeccionados en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército lo sean con la consideración de oficial.

Segundo: Anulamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la anterior pretensión.

Tercero: Declaramos la obligación del Ministerio del Ejército de rectificar la Orden de concesión de trienios del recurrente, para que tenga cumplido efecto el primero de los pronunciamientos de esta resolución.

Cuarto: Declaramos la inadmisibilidad de la pretensión del actor para el pago de cantidades dejadas de cobrar, sobre las que ninguna petición previa se hizo en vía administrativa.

Quinto: No hacemos pronunciamiento especial en cuanto a costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes,

de una, como demandante, don Jesús Álvarez Villanueva, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de noviembre y 17 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: «Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto por el señor abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso interpuesto por don Jesús Álvarez Villanueva, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 25 de noviembre de 1976, y contra la de 17 de diciembre de 1976, desestimatoria de reposición, las anulamos como contrarias a derecho, y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que los siete trienios perfeccionados como maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y los seis trienios como suboficial especialista lo sean en consideración de oficial, a los efectos de su abono y percepción; todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

(Del B. O. del E. n.º 83, de 7-4-78.)

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Vacantes de destino

Clase C, tipo 7.º.

De libre designación

Una de capitán de la Guardia Civil, existente en la Plana Mayor de la 5.ª Zona de dicho Cuerpo (Logroño).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Destinos

Clase C, tipo 7.º.

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la Compañía de Reserva de la 3.ª Zona de la Guardia Civil (Valencia), anunciada por Orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 52), se destina, con carácter voluntario, al teniente de dicho Cuerpo D. Miguel Urraca Robles, de la 323 Comandancia (Albacete).

Madrid, 8 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Clase B, tipo 4.º.

Como comprendido en el apartado I del artículo 35 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977), se confirma en vacante de la clase y tipo indicado, con carácter voluntario, en la 223 Comandancia de la Guardia Civil (Cáceres), Servicio de Automovilismo, como jefes de Taller, al brigada de dicho Cuerpo D. Sacramento Torres Arévalo, de agregado en la referida Unidad.

Madrid, 8 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Retiros

La Orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 48), por la que pasaba a la situación de retirado, entre otros, el brigada de la Guardia Civil D. Gumersindo Sevillano Cabezas (31.772.501), del 2.º Tercio, Cádiz, queda rectificada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su empleo es el de subteniente.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Bajas

La Orden de 28 de enero de 1953 (D. O. núm. 24), por la que causa baja en la Guardia Civil, como compren-

dido en el capítulo 2.º, título XXV, del Código de Justicia Militar, aprobado por Ley de 17 de julio de 1946 («Colección Legislativa» núm. 109), entre otros, el cabo primero de dicho Cuerpo Eutiquio Sánchez Martín, del 31 Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 26 de mayo de 1950 (D. O. núm. 119), por la que causa baja en la Guardia Civil, como comprendido en el artículo 6.º de la R. O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» número 22), entre otros, el guardia primero de dicho Cuerpo Francisco Muñoz Manzanera, del 31 Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 26 de enero de 1961 (D. O. núm. 24), por la que causa baja en la Guardia Civil, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 («C. L.» núm. 170), entre otros, el guardia primero de dicho Cuerpo Mariano Rodríguez González, de la 235 Comandancia, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle; igualmente queda rectificada en que su verdadero nombre es el de Marino.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 29 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 225), por la que causa baja en la Guardia Civil, por aplicación de lo dispuesto en la Real Orden circular de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), el guardia segundo de dicho Cuerpo Pedro Valencia Poves, del Parque de Automovilismo, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 31 de mayo de 1951 (D. O. núm. 121), por la que causa baja en la Guardia Civil, como com-

prendido en el artículo 6.º de la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), entre otros, el guardia segundo de dicho Cuerpo José Rubio Santos, del 41 Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 27 de octubre de 1947 (D. O. núm. 245), por la que causa baja en la Guardia Civil, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 («C. L.» núm. 170), entre otros, el guardia segundo de dicho Cuerpo José Alfonso Vicente Méndez, del 31 Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 31 de octubre de 1955 (D. O. núm. 246), por la que causa baja en la Guardia Civil, como comprendido en el artículo 6.º de la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), entre otros, el guardia segundo de dicho Cuerpo Hermin-do Varela Val, del 29 Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 31 de agosto de 1951 (D. O. núm. 196), por la que causa baja en la Guardia Civil, como comprendido en el artículo 6.º de la R. O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» número 22), entre otros, el guardia segundo de dicho Cuerpo José Maroto Muñoz, del 5.º Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 25 de marzo de 1958 (D. O. núm. 73), por la que causa baja en la Guardia Civil, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 («C. L.» núm. 170), en-

tre otros, el guardia segundo de dicho Cuerpo Sebastián Jaume Amengual, de la P. M. del 44 Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 27 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 222), por la que causa baja en la Guardia Civil, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 («C. L.» núm. 170), entre otros, el guardia segundo de dicho Cuerpo Máximo González del Campo, del 4.º Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 18 de marzo de 1953 (D. O. núm. 74), por la que causa baja en la Guardia Civil como comprendido en el artículo 6.º de la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), entre otros, el guardia segundo de dicho Cuerpo Rufino Gómez Granda, del 31 Tercio, queda ampliada en lo que al mismo se refiere en el sentido de que pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Aplicado lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 46/1977, sobre amnistía, de 15 de octubre (D. O. núm. 237), se amplía la Orden de 29 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 1), de fecha 1 de enero de 1961, por la que causaba baja en la Guardia Civil, como comprendido en la R. O. de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), el guardia segundo de dicho Cuerpo Germán Vázquez Moreira, de la 140 Comandancia, en el sentido de que se le concede el pase a la situación de retirado a los solos efectos de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le sea señalado el haber pasivo que pueda corresponderle.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Nombre y apellidos

En virtud de la Orden ministerial de fecha 3 de agosto de 1976 (DIARIO

OFICIAL núm. 1181), le es concedido ingreso en la Guardia Civil al cabo del Grupo de Sanidad Militar núm. 7 Leucio Renilla Alonso, y comprobado documentalmente llamarse Leucio Revilla Alonso, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. C. de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), he resuelto rectificar el primer apellido consignado en la Orden de ingreso por el de Revilla, debiendo hacérsele en su documentación militar la correspondiente anotación para que

conste llamarse Leucio Revilla Alonso. Madrid, 4 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ingresos

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, en fin del presente mes, el guardia-alumno que a continuación se relaciona, por los motivos que se expresan y de la Academia que se indica, quedando en la situación mili-

tar en que se encontraba con anterioridad a la Orden de 20 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 297), por la que se le concedió ingreso en el Cuerpo.

De la Academia de Guardias de Ubeda

José Jiménez Francés, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización, Soria, por rescisión de compromiso.

Madrid, 7 de abril de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se disponen el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policía primera D. José Gallo García

Otro, D. Manuel López Sánchez.

Otro, D. Faustino Morecuende Timón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Director general, *Mariano Nicolás García*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado, a partir del día 30 de abril de 1978 en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Policía Primera del Cuerpo de Policía Armada don Lorenzo Martín Durán, y que por el Consejo Supremo de Justicia Mil-

tar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Director general, *Mariano Nicolás García*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («C. L.» núm. 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en 21 de junio de 1957,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Juan Luis del Toro Romero, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, como resultado de expediente disciplinario que le fue instruido el día 4 de marzo de 1942.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Director general, *Mariano Nicolás García*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado, a partir del día 9 de marzo de 1978 en que ha

cumplido la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Policía supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don José Font Vallés, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Director general, *Mariano Nicolás García*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policía primera D. Agustín Calvo Estévez

Otro, D. Casto Gómez Rodríguez.

Policía D. Agustín Benítez Marchante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Director general, *Mariano Nicolás García*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 9, de 7-IV-78.)